

Aprueban incorporación de recursos de la Transferencia de Partidas autorizada mediante D.U. N° 027-2005 a favor del Gobierno Regional

ACUERDO REGIONAL N° 035-2005-CR/AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria Descentralizada, de la fecha ha tomado el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

El Informe N° 1050-2005-GRA/GGR-GRPPAT-SGPRET de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación, por el cual solicita que el Consejo Regional apruebe la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2005, en la parte correspondiente al Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2005 se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, con la finalidad de que los Gobiernos Regionales puedan aplicar lo dispuesto según Ley N° 28220 que autoriza el nombramiento de médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional, correspondiéndole al Pliego 443 "Gobierno Regional del departamento de Arequipa", la suma de S/. 3 898, 849.00, en la Fuente de Financiamiento 16 "Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 39° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, que son aprobadas mediante Ley; y para el caso de los Gobiernos Regionales, se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional, en las Fuentes de Financiamiento 15 "Fondo de Compensación Regional" y 16 Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales", de acuerdo al numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 004-2005-EF/76.01 Directiva para la Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2005;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia emitidos, dispone la obligación del titular del Pliego o quien haga sus veces, a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos transferidos, a nivel de Función, Programa, Subprograma, Actividad y Grupo Genérico de Gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la cita norma;

Que, conforme a lo indicado en el considerando anterior, y por tratarse de acciones presupuestarias con destinos específicos según lo establecido por la Ley N° 28220, con fecha 8 de noviembre del año en curso, se ha emitido la R.G.G.R. N° 323-2005-GRA/PR-GGR, por la cual el funcionario delegado por el Titular del Pliego para ejercer funciones en materia presupuestaria, ha aprobado la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas autorizada, en la parte que corresponde al Gobierno Regional de Arequipa, ya que el referido Decreto de Urgencia otorgaba 5 días calendario de plazo para tal acción, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada según Ley N° 27902, y conforme a lo establecido por el artículo 39° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Directiva N° 004-2005-EF/76.01 para la Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2005;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación de los recursos de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto de Urgencia N° 027-2005, a favor del Pliego 443 "Gobierno Regional del departamento de Arequipa", por la suma de S/. 3 898,849.00, en la Fuente de Financiamiento 16 "Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales".

Artículo Segundo.- Autorizar la emisión de la Resolución respectiva por parte del Titular del Pliego o quien haga sus veces, que disponga las acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del presente.

Disponiéndose en dicho acto su registro y notificación.

Arequipa, 7 de diciembre de 2005

DANIEL ERNESTO VERA BALLON
Presidente del Consejo de Regional

22389

Aprueban Reestructuración de Redes y Microrredes y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Pasco y sus órganos desconcentrados

(Se publica la Resolución de la referencia a solicitud del Gobierno Regional de Pasco, mediante Oficio N° 1811-2005-G.R.PASCO, recibido el 30 de diciembre de 2005)

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00160-2005-G.R.PASCO/PRES

Cerro de Pasco, 11 de marzo de 2005

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Informe N° 030-2005-G.R.-PASCO/GGR-GRDS del 16 de Febrero, Informe N° 008-2005-G.R.GGR/ORDIEL del 01 de febrero, Oficio N° 0087-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO del 19 de enero del 2005 y expedientes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece y norma la estructura, organización, democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Oficio N° 0087-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO de fecha 19 de enero de 2005, el titular de la Dirección Regional de Salud Pasco comunica la revisión y posterior modificación de la actual conformación de Redes y Microrredes de Salud de la Región Pasco, habiendo tomado en cuenta criterios establecidos y principalmente orientando su reestructuración al proceso de descentralización; por lo que después de revisado y modificado la estructura en diferentes reuniones participativas entre el personal de Establecimientos de Salud periféricos y la Dirección Administrativa; se ha elevado para el aporte y aprobación a través de la Resolución en esta instancia;

Que, ante la remisión de lo solicitado a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, ha opinado favorablemente para la Aprobación de la Reestructuración de la Redes y Microrredes de Salud, así como su Reglamento de Organización y Funciones, previo visado de los responsables;

Que a través del Informe N° 030-2005-G.R.PASCO/G.R.GRDS, el Gerente de Desarrollo Social considera pertinente la aprobación de la Reestructuración de Redes y Microrredes de Salud, así como del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud, haciendo el sustento respectivo;

Que conforme Resolución Ministerial N° 870-2004/MINSA se ha aprobado el Convenio N° 023-2004-MINSA de Delegación Suscrito por el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional Pasco, cuyo objeto es establecer las bases para diseñar y ejecutar una programación conjunta entre el MINSA y el Gobierno Regional Pasco con miras a impulsar una gestión por resultados para mejorar la calidad y calidez de los servicios de salud y mejorar los indicadores de morbilidad a nivel regional, norma que coadyuva la emisión de la presente;

Que, con posterioridad se expide la Resolución Ministerial N° 1217-2004/MINSA mediante el cual se resuelve autorizar a las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, para que en coordinación con sus respectivos Gobiernos Regionales, revisen y, de ser necesario, modifiquen la actual conformación de Redes y Microrredes de Salud de su Región, considerando los criterios técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Delimitación de Redes" aprobado con Resolución Ministerial No. 1125-2002-SA/DM en estrecha concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones para las Direcciones Regionales de Salud y demás órganos que sustentan la aprobación de la reestructuración propuesta así como los documentos de gestión elaborados por la Dirección Regional de Salud Pasco;

Con las visaciones respectivas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, sus modificatorias y demás normas vigentes,

SE RESUELVE.

Artículo Primero.- APROBAR la Reestructuración de las Redes y Microrredes de la Dirección Regional de Salud

Pasco en cumplimiento con la normatividad vigente y como parte del proceso de descentralización.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Pasco y sus órganos desconcentrados, Dirección de Red de Salud Oxapampa, Dirección de Red de Salud Daniel Carrión y Dirección de Red de Salud Pasco, así como el Documento de Información Básica del Redes y Microrredes que forman parte de las anteriores, las cuales se encuentran debidamente visados por las áreas correspondientes.

Artículo Tercero.- VIGENCIA, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Pasco y sus órganos desconcentrados, entraran en vigencia al día siguiente la suscripción de la Resolución que las aprueba.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones que se opongan a la presente.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud Pasco, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo legal establecido.

Artículo Sexto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los organismos competentes del Gobierno Regional Pasco y a la Dirección Regional de Salud Pasco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR R. ESPINOZA SOTO
Presidente

22364

Aprueban Plan Estratégico Regional Exportador - PERX de la Región y Planes Operativos por Producto - POP, de la Madera, Camucamu y Paiche

ORDENANZA REGIONAL
N° 020-2005-GRU/CR

Pucallpa, 17 de noviembre del 2005

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre del 2005:

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia constitucional del Gobierno Regional dictar normas inherentes a la gestión regional; asimismo el literal a) del artículo 15° del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 55° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de comercio es formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2003-MINCETUR, se crea la Comisión Multisectorial Mixta Permanente, encargada de elaborar, proponer y monitorear el Plan Estratégico Nacional Exportador - PERX y dentro de dicho plan se encuentran tres componentes: Planes Operativos Sectoriales de Exportación, Plan Maestro de Facilitación de Comercio Exterior y Planes Estratégicos Regionales de Exportación - PERX.

Que, como resultado de los talleres efectuados por el MINCETUR, la DIRCETUR y la Consultora Málaga - Webb & Asociados, se ha obtenido el Plan Estratégico Regional de Exportación - PERX, y la elaboración de los Planes Operativos por Producto - POP de tres productos banderas para la Región Ucayali: La Madera, el Camucamu, y el Paiche, como instrumentos de gestión y guías para el desarrollo de los proyectos y actividades que promuevan las exportaciones en la Región Ucayali.

Que, mediante Acta del día 7 de marzo del 2005 se conformó el Comité Ejecutivo Regional de Exportaciones - CERX, como instancia pública y privada responsable de articular a los diversos actores regionales establecidos en el PERX y conformados por los representantes de las siguientes instituciones:

Presidencia	Cámara de Comercio de Ucayali
Vicepresidencia	APROFU
Secretaría Técnica	DIRCETUR / Gerencia Desarrollo Eco.
Mesa Productos Forestales	FONDEBOSQUE
	Gremio Transformación de la madera: (FAMA - APROFU)
Mesa Productos Acuicolas	Empresa Exportadora (Anzaga Fishing Business) / IIAP
	Asociación de Acuicultores
Mesa Productos Agrícolas	Mesa Concertación: Sacha Inchi IIAP.

Que, mediante Acuerdo N° 111-2005, aprobaron por unanimidad que el Oficio N° 545-2005-G.R. Ucayali-P, de fecha 20 de octubre del 2005 y anexos, con respecto a la Propuesta de Ordenanza Regional del Plan Estratégico Regional de Exportaciones (PERX) y del Comité Ejecutivo Regional de Exportaciones (CERX - Ucayali), sea derivada a la Comisión Mixta, conformada por la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional, a fin de que emitan el dictamen correspondiente, de conformidad a sus atribuciones y dentro del plazo que establece el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional; El Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre del 2005, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Estratégico Regional Exportador - PERX de la Región Ucayali, así como los Planes Operativos por Producto - POP, de la Madera, Camucamu y el Paiche, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- RECONOCER la constitución del Comité Ejecutivo Regional de Exportaciones - CERX, como instancia pública y privada responsable de articular a los diversos actores regionales establecidos en el PERX y conformados por los representantes de las siguientes instituciones:

Presidencia	Cámara de Comercio de Ucayali
Vicepresidencia	APROFU
Secretaría Técnica	DIRCETUR / Gerencia Desarrollo Eco.
Mesa Productos Forestales	FONDEBOSQUE
	Gremio Transformación de la madera: (FAMA - APROFU)
Mesa Productos Acuicolas	Empresa Exportadora (Anzaga Fishing Business) / IIAP
	Asociación de Acuicultores
Mesa Productos Agrícolas	Mesa Concertación: Sacha Inchi IIAP.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional disponer los recursos presupuestales en el Programa de Inversiones del año 2006 para la elaboración de los perfiles de inversión que sustenten los proyectos hasta su viabilización y ejecución e implementar las acciones establecidas en el PERX, a través de su Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e instancias pertinentes para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del CERX.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo la implementación del PERX para el desarrollo de los proyectos y actividades.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación local.

Artículo Sexto.- DISPENSAR del trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

EDWIN VASQUEZ LÓPEZ
Presidente Regional

22365